

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210094500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

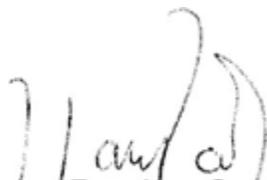
Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Banco de Bogotá contra Maria Paula Orjuela Vera, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

1.- Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, como quiera que en los documentos aportados no se visualiza de manera clara los correos del remitente y destinatario.

2. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la ejecutada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 197 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
---